



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 25 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 705-2022-R.- CALLAO, 25 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1007-2022-DIGA/UNAC (Exp. 2022619) del 19 de octubre de 2022, por medio del cual la Directora General de Administración solicita la actualización de la Resolución Rectoral N° 268-2021-R, en relación a la Conformación del Comité Evaluador, del Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS en la Universidad Nacional del Callao

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y registro del contrato;

Que con Resolución N° 268-2021-R del 06 de mayo de 2021, se resolvió “*ACTUALIZAR, con eficacia anticipada, a partir de la fecha al 31 de diciembre de 2021, la conformación del COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 - CAS 2021 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución*”, según detalle.

Que, con Resolución Rectoral N° 666-2022-R del 12 de octubre de 2022, se modificó, la “*DIRECTIVA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO*” aprobada mediante Resolución N° 628-2020-R del 01 de diciembre de 2020, en el extremo correspondiente a la modificación del numeral





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

“IV. Finalidad” e incorporar un tercer párrafo en el numeral “XII. Disposiciones Complementarias Finales”, según detalle.

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 2524-2021-ORH/UNAC, solicita a la Dirección General de Administración la actualización de la Resolución Rectoral N° 268-2021-R, en relación a la Conformación del Comité Evaluador de Concurso público para contratar personal del Régimen del decreto Legislativo N° 1057-CAS en la Universidad Nacional del Callao, la misma que tuvo vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que, la Directora General de Administración mediante el Oficio del visto, en atención a lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, solicita *“la actualización de la Resolución Rectoral N° 268-2021-R, en relación a la Conformación del Comité Evaluador, del Concurso Público para Contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057- CAS en la Universidad Nacional del Callao, la misma que tuvo Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021 e indica que requiere se considere fecha de inicio sin finalización de dicho comité, hasta que se precise alguna norma que modifique dicha composición.”;*

Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 1149-2022-OAJ del 25 de octubre de 2022, evaluados los actuados, considera lo establecido en la “DIRECTIVA DE CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DECRETO LEGISLATIVO N° 1057, EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO” aprobada mediante Resolución N° 628-2020-R del 01 de diciembre de 2020, actualizada con la Resolución Rectoral N° 666-2022-R, a la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00065-2020-SERVIR-PE se aprueban, por delegación, la “Guía para la virtualización de concursos públicos del Decreto Legislativo N° 1057”, establece en el numeral 1.4 sobre la conformación del Comité de Selección y a la Disposición Complementaria Final Única del Decreto de Urgencia N° 083-2021, por lo expuesto este órgano de asesoramiento opina que *“Procede actualizar el Comité Evaluador del Concurso Público para contratar Personal del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057-CAS 2022 de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Recursos Humanos y los fundamentos expuestos”.*

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 2524-2022-ORH/UNAC del 18 de octubre de 2022, al Oficio N° 1007-2022-DIGA del 19 de octubre de 2022, al Informe Legal N° 1149-2022-OAJ del 25 de octubre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **ACTUALIZAR**, con eficacia anticipada, la conformación del **COMITÉ EVALUADOR DEL CONCURSO PÚBLICO PARA CONTRATAR PERSONAL DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057-CAS 2022 EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 18 de octubre de 2022, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, la cual estará integrada según el siguiente detalle:



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Presidente

Director/a de la Oficina de Recursos Humanos

Miembro

Suplente, servidor/a de la Oficina de Recursos Humanos

Representante de la unidad académica o administrativa de la Universidad Nacional del Callao, que requiera el puesto.

Suplente de la unidad académica o administrativa de la Universidad Nacional del Callao, que requiera el puesto.

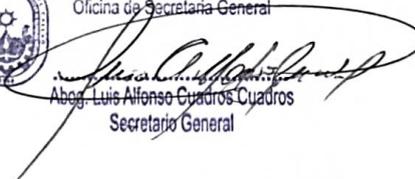
- 2º TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académicas-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesados.